

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 203

TEGUCIGALPA: 22 DE MARZO DE 1901

NUMERO 2.027

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Informe del Rector de la Universidad Central—1899-1900. [Concluye].

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS.—Mándase pagar á la Tesorería General de Caminos la cantidad de ocho mil pesos.—Se autoriza la erogación de ciento cincuenta pesos.—Concédese una licencia.—Autorízase la erogación de diez pesos.—Se autoriza la erogación mensual de diez pesos.—Se aprueba una contrata celebrada entre el Inspector de Obras Públicas y J. H. Randolph.—Resúlvese de conformidad una solicitud de don Thomas P. Chambers.—Se concede una licencia al Subsecretario de este Ministerio, y nómbrase en su lugar, interinamente, al Licenciado don Alberto A. Rodríguez.—Se nombra á don Francisco Bulnes Inspector Reconstructor de Telégrafos.—Nómbrase á don Mateo Zúñiga Auxiliar de los Ingenieros de Caminos.—Se autoriza la erogación de sesenta pesos.—Se autoriza la erogación de once pesos.

AVISOS

PODER EJECUTIVO

INSTRUCCION PUBLICA

INFORME

*del Rector de la Universidad Central
1899-1900.*

[Concluye]

Colegio de 2.ª Enseñanza de Choluteca

Lo dirige el Profesor don Teófilo J. González, quien desde que desempeña su cargo ha desplegado un celo y energía dignos de encomio. La organización es la mejor que se puede desear, dadas las circunstancias del país.

Hay una Sección Normal y una escuela primaria anexas, que están servidas con esmero. Las clases de la última están á cargo de los alumnos normalistas, dirigidos por el señor González. Once alumnos estudian CC. y LL., doce el Magisterio y ochenta reciben enseñanza primaria.

Los métodos de enseñanza adoptados son los que ofrecen mayor probabilidad de dar buenos resultados. Se trata de implantar definitivamente el sistema oral, lo que tal vez no sea conveniente para todas las materias, principalmente si se atiende á la escasez de medios para objetivar la enseñanza y hacerla más práctica que teórica.

El más alto interés del señor González y sus colaboradores consiste en atender solícitamente los estudios del Magisterio, sin duda teniendo en cuenta que la formación de maestros es una de las más apremiantes necesidades de la República.

Como este plantel tiene poco tiempo de existencia, no cuenta con los elementos de enseñanza más indispensables; pero no siendo su situación económica desfavorable, es de esperar que los obtendrá poco á poco. (Anexo n.º 10)

Colegio de 2.ª Enseñanza de Santa Bárbara

Don Carlos W. Bennett tiene á su cargo la dirección de este Establecimiento.

Están abiertos los cursos de ley para estudios de CC. y LL.; y según afirma el señor Director, los profesores cumplen sus obligaciones y son aptos para el desempeño de las clases.

Como en los demás de su índole, este plantel tiene verdadera escasez de materiales de enseñanza, pues carece hasta de textos suficientes, y tienen que ocurrir los alumnos al medio de copiar sus lecciones. Útiles para el estudio de ciencias de experimentación faltan en absoluto.

Los alumnos matriculados al comenzar el año escolar ascendieron á 85; de los cuales 45 estudian CC. y LL., 28 el Magisterio y 12 pertenecen al curso preparatorio. Los exámenes se han verificado con las formalidades legales.

Parece que este Colegio atraviesa una situación económica bonancible, pues además de la subvención del Estado, goza otra de las Municipalidades, y los alumnos pagan religiosamente los derechos de matrícula. (Anexo n.º 11)

Colegio de 2.ª Enseñanza de Santa Rosa de Copán

El Director es el señor Licenciado don Jesús María Rodríguez.

No cabe duda que este centro es importante y que presta buenos servicios á la juventud estudiosa de Occidente. Goza de una subvención mayor que las de los otros de la República, cuenta con mejores medios de enseñanza y el servicio de clases es muy esmerado. En los cursos de CC. y LL. hay 55 alumnos, en la Sección Preparatoria 21 y en la Normal 30.

La disciplina, según lo manifiesta el Director, no deja que desear, porque hay la vigilancia necesaria y los alumnos son generalmente de buena índole y de costumbres cultas.

Tanto la asistencia de los profesores como la de los estudiantes, es muy regular. El edificio está en buenas condiciones. (Anexo n.º 12)

Colegio "León Alvarado" de Comayagua

Este Establecimiento ha decaído mucho á consecuencia de la pobreza del lugar.

Las clases se han servido con regularidad, á pesar de que los profesores no han sido pagados en todo el año.

Carece de mobiliario adecuado, de útiles de enseñanza y de un buen edificio que reúna condiciones higiénicas benignas.

La enseñanza tiende á ser oral. Están establecidos los cursos 1.º, 2.º, 3.º y 5.º, correspondientes al Bachillerato en CC. y LL. Concurren 30 alumnos, que, en lo general, son de buena conducta y estudiosos. Los exámenes se revisten de las formalidades que establece el Reglamento respectivo.

La Dirección está á cargo de don Rafael Bustillo. (Anexo n.º 13)

Colegio "La Educación" de Marcala

En todo el año económico no tuvo interrupción. Ha seguido, desde su fundación, una marcha regular. Parece que este Colegio permanece un tanto estacionario, pues se observa poco interés en ensancharlo.

Está subvencionado por el Estado. Cuenta poco número de alumnos. No posee los útiles de enseñanza más necesarios. Las clases están servidas con alguna regularidad y los alumnos son cumplidos en su mayor parte.

El Director es el Br. don Alberto Galeano. (Anexo n.º 14)

Colegio "La Ilustración" de La Esperanza

Lo dirige don Vicente Mejía C. Es de los Establecimientos más nuevos del país. Cuenta con 21 alumnos, distribuidos así: 5 de 5.º curso, 3 de 4.º, 2 de 3.º, 6 de 2.º y 5 de 1.º

Los estudios se hacen con muchas dificultades, debido á la falta de elementos. No se nota ningún movimiento de progreso que pueda augurar buenos resultados para lo porvenir. (Anexo n.º 15)

Colegio de 2.ª Enseñanza de La Paz

No está en malas condiciones, antes bien es superior á varios otros del país.

No se tienen los datos suficientes para informar detalladamente sobre este Establecimiento; pero, por hoy, puede afirmarse que sigue una marcha regular. (Anexo n.º 16)

Colegio "Los Infantes de Colón" de Comayagua

A pesar de que con la debida oportunidad se pidió el informe de este Colegio, no ha sido posible obtenerlo, y no existe ningún dato de donde pueda informarse algo acerca de los trabajos de este Establecimiento.

Colegio de 2.ª Enseñanza de San Pedro Sula

No ha sido posible adquirir datos sobre este plantel. Sólo se sabe que es el más nuevo del país.

* * *

Tal es, señor Ministro, el cuadro de instrucción pública en Honduras, relativo á las enseñanzas secundaria y universitaria, durante el transcurrido año económico.

Las faltas que en él se advierten, hijas son, en gran parte, de la poca unidad del plan de estudios del vigente Código del Ramo, el cual, hallándose ahora sometido al estudio de comisiones competentes, permitirá, á no dudarlo, obtener en los años sucesivos, mediante el impulso de la Administración y el concurso de los más sanos y aptos elementos del personal docente, los resultados que no han podido obtenerse en este curso, á pesar de la mejor voluntad de los profesores y estudiantes.

Al someter á la consideración del señor Ministro el presente informe, es de esperarse, sin embargo, que tomando en cuenta lo anteriormente expuesto, tendréis á bien otorgarle vuestra aprobación superior.

Con la más distinguida consideración, soy de Ud. muy atento y seguro servidor.

J. LEONARD, Rector. MAXIMILIANO SAGASTUME, Secretario.

Señor Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública.—Presente.

FOMENTO Y OBRAS PÚBLICAS

Mándase pagar á la Tesorería General de Caminos la cantidad de ocho mil pesos.

Tegucigalpa, 26 de enero de 1901.

Considerando: que de los fondos del ramo de Caminos se han invertido más de ocho mil pesos en construcción de puentes; y que ese gasto corresponde con más propiedad á la partida señalada en el Presupuesto General de Gastos para obras públicas, por cuyo motivo es procedente la devolución á la Tesorería respectiva de la cantidad suplida para aquellos trabajos, el Presidente

ACUERDA:

Diaponer que se pague á la Tesorería General de Caminos la cantidad de ocho mil pesos, como devolución de aquel suplemento; debiendo imputarse la erogación á la partida 4.ª, capítulo VII, departamento de Fomento, señalada por el Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Altschul.

Se autoriza la erogación de ciento cincuenta pesos.

Tegucigalpa, 28 de enero de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de ciento cincuenta pesos, que se pagarán al fletero Camilo García por la conducción de quince barriles de cemento de San Lorenzo á esta capital, para los trabajos de la Escuela de Medicina; y

2.º—Que esta suma sea pagada por la Dirección General de Rentas, imputándose el gasto á Fomento, capítulo VII, partida 4.ª, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Altschul.

Concédese una licencia.

Tegucigalpa, 28 de enero de 1901.

Con vista de la solicitud en que el telegrafista ayudante de Olanchito, Ventura Salgado, pide licencia por un mes, con goce de sueldo; y estimando justos los motivos en que se funda, el Presidente

ACUERDA:

Concedérsela, debiendo empezar á hacer uso de ella en la fecha que designe el Director General del ramo. El sueldo se imputará á Fomento, capítulo VII, partida 3.ª, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Altschul.

Autorízase la erogación de diez pesos.

Tegucigalpa, 29 de enero de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de diez pesos, que se pagarán al telegrafista Agustín Hernández para sus gastos de traslación de El Salado á esta capital; y

2.º—Que esta suma sea pagada por la Administración de Aduana de La Ceiba, imputándose el gasto á Fomento, capítulo II, partida 7.ª, sección Gastos Diversos, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Altschul.

Se autoriza la erogación mensual de diez pesos.

Tegucigalpa, 30 de enero de 1901.

Con vista de la comunicación en que el Director General de Telégrafos manifiesta: que habiendo quedado concluida la nueva línea telegráfica que va de la villa de San Antonio á Comayagua, se hace indispensable el nombramiento de un celador que se encargue de recorrerla, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar durante el presente año económico, á contar del 1.º de febrero próximo, la erogación mensual de diez pesos,

que se pagarán como sueldo al celador de que se ha hecho mención; y

2.º—Que el gasto se impute á Fomento, capítulo II, partida 6.ª, sección Gastos Diversos, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Altschul.

Se aprueba una contrata celebrada entre el Inspector de Obras Públicas y J. H. Randolph.

Tegucigalpa, 30 de enero de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

1.º Aprobar en todas sus partes la contrata que dice:

“Francisco Martínez, Inspector de Obras Públicas, en nombre del Gobierno, por una parte, y J. H. Randolph, en el suyo propio, por otra, han celebrado el contrato siguiente:

1.º—Randolph se compromete á concluir los trabajos de la sección de carretera que el Gobierno tiene emprendidos en “El Inglés,” los cuales comprenden desde el punto donde concluye la sección del contratista Doroteo Hernández hasta la quebrada principal donde se construirá el puente más grande de aquel lugar. También se compromete Randolph á construir la sección de carretera comprendida entre este último punto y el lugar en donde terminen los trabajos del contratista Abel Mc. Leland, en la carretera del Sur.

2.º—En la ejecución del trabajo se sujetará Randolph á las siguientes condiciones:

a) Deberá seguir el trazado que haga el Ingeniero del Gobierno, sin que el declive del camino pueda exceder, en ningún caso, de un seis por ciento.

b) El camino tendrá diez metros de anchura, incluyendo los desagües laterales.

c) Deberá construir los desagües laterales y transversales de mampostería que á juicio del Ingeniero del Gobierno sean necesarios, debiendo los primeros tener un metro de anchura, y ser unos y otros de la profundidad que indique el mismo empleado.

d) Deberá hacer todos los cortes, rellenos, viaductos, etc., que sean necesarios para el camino, á juicio del Ingeniero del Gobierno y de conformidad con las indicaciones que éste haga al efecto.

e) Randolph deberá construir atarjeas de mampostería en donde fuere necesario, á juicio del Ingeniero del Gobierno.

f) Randolph no está obligado á hacer la macadamización de la vía, pero deberá dejar el lecho del camino perfectamente parejo y sin obstáculos de ninguna clase.

3.º—Será obligación de Randolph buscar operarios, capataces, albañiles, maestros de caminos y demás trabajadores que sean necesarios.

El Gobierno pagará la planilla semanal de trabajadores y suministrará la herramienta, pólvora y útiles necesarios para los trabajos. Sin previo y expreso permiso del Ministerio de Fomento, no se podrá asignar sueldos mayores que los siguientes: dos pesos diarios á los albañiles, dos pesos cincuenta centavos á los jefes de sección ó maestros de caminos, un peso cincuenta centavos á los capataces, y un peso á los operarios mayores de edad y cincuenta centavos á los que no lo sean ó que no merezcan mayor sueldo en

consideración á su trabajo. Para el pago de las planillas de que habla este artículo, Randolph depositará en la Dirección General de Rentas las constancias de crédito reconocidas que indique el Ministerio de Fomento, cuyo valor se pagará así: la cuarta parte en efectivo á Randolph para que pueda comprarlas, y las otras tres cuartas partes se destinarán al pago de las planillas semanales.

4.º—En todo lo que se refiera á la calidad de materiales, forma, profundidad y hechura de los desagües, viaductos, etc., y en cuanto á la extensión, forma y condiciones de los trabajos en general, deberá Randolph sujetarse estrictamente á los planos é indicaciones que haga el Ingeniero del Gobierno.

5.º—El Ministerio de Fomento y Obras Públicas tendrá, siempre que lo juzgue necesario, acción y vigilancia sobre los trabajos que comprando el presente contrato; y en consecuencia, Randolph estará obligado á atender las órdenes é indicaciones que le comunicare aquella Secretaría.

6.º—Si á juicio del Gobierno no adelantaren suficientemente los trabajos de la sección de carretera que Randolph se compromete á construir conforme á esta contrata, ó si el valor de las planillas fuere alto en comparación con el trabajo hecho, podrá el Gobierno, en cualquier tiempo y sin más formalidad que hacerlo saber á Randolph, rescindir la presente contrata, sin que Randolph tenga derecho á reclamo ni indemnización alguna, y únicamente se le pagará la suma que proporcionalmente corresponda al trabajo hecho, atendido lo que se pagará por todo el trabajo conforme al artículo siguiente.

7.º—Por la conclusión de los trabajos de la sección de "El Inglés," el Gobierno pagará á Randolph una cantidad de constancias de crédito reconocidas que depositará en la Dirección General de Rentas, por valor de un mil doscientos cincuenta pesos; y por cada kilómetro siguiente que construya conforme á esta contrata se le pagará igual cantidad que la indica la en constancias de crédito, también reconocidas y depositadas de igual manera. Los pagos se harán al entregar Randolph concluido cada uno de estos trabajos á satisfacción del Gobierno.

8.º—Las diferencias que se susciten con motivo de la presente contrata serán resueltas por arbitramento, conforme á las leyes de Honduras.

Para constancia, firman en Tegucigalpa, á veinte y nueve de enero de mil novecientos uno.—Francisco Martínez.—J. H. Randolph.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Altschul.

Requélvese de conformidad una solicitud de don Thomas P. Chambers.

Tegucigalpa, 31 de enero de 1901.

Vista la solicitud en que don Thomas P. Chambers pide al Poder Ejecutivo se reconozca á la Compañía denominada "Olancho Mineral Company," incorporada bajo las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de Norte-América, como sustituta de don Eduardo A. Burke en todos los derechos, privilegios y propiedades comprendidos en las secciones números 3 y 4 de la zona mineral de cuatro secciones concedida al señor Burke por acuerdo de 28 de mayo de 1897, concesión que fué ratificada por el

Congreso Nacional en decreto de 20 de marzo de 1900, incluyéndose además las cinco pequeñas zonas minerales situadas en la sección número 4, y la zona "Frewemberg," situada en la sección número 2 de la antedicha zona de 4 secciones; y que se reconozca al señor Chambers como Gerente y Apoderado General de la expresada Compañía. Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que el peticionario ha exhibido en legal forma los contratos de 18 de mayo y 10 de noviembre de 1900, por los cuales han sido transferidos á la "Olancho Mineral Company" los derechos y propiedades de que se ha hecho mención, en las condiciones expresadas en dichos contratos; y que ha presentado también el certificado de incorporación de la referida Compañía y el poder conferido por ésta al señor Chambers; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Resolver de conformidad la solicitud de que se ha hecho mérito, quedando sujeta la "Olancho Mineral Company" al cumplimiento de las obligaciones correspondientes; y autorizándose, en consecuencia, á don Thomas P. Chambers para que ejerza en la República, conforme á las leyes del país, el cargo de Gerente y Apoderado General de la mencionada Compañía.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Altschul.

Se concede una licencia al Subsecretario de este Ministerio, y nómbrase en su lugar, interinamente, al Licenciado don Alberto A. Rodríguez.

Tegucigalpa, 31 de enero de 1901.

Solicitando licencia, por motivos de salud, el Subsecretario de este Ministerio, Licenciado Marcos López Ponce, para separarse por siete meses del empleo que ejerce; y siendo justo el fundamento de su solicitud, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Conceder la licencia de que se ha hecho mención, á contar del primero de febrero próximo; debiendo devengar sueldo solamente por el último de los meses que aquella comprende.

2.º—Nombrar en sustitución del Licenciado López Ponce, durante el término de su licencia, al de igual título don Alberto A. Rodríguez, quien tomará posesión de su cargo el día de mañana; y

3.º—Que el sueldo de la licencia se impute á la partida de Fomento que al efecto señale el Presupuesto General de Gastos para el próximo año económico.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Altschul.

Se nombra á don Francisco Bulnes Inspector Reconstructor de Telégrafos.

Tegucigalpa, 31 de enero de 1901.

Con vista de la exposición en que el Director General de Telégrafos manifiesta: que hallándose vacante una plaza de Inspector Reconstructor de Telégrafos, y siendo necesario proveerla para atender mejor á las necesidades del servicio, propone á don

Francisco Bulnes para el desempeño de dicho cargo, el Presidente

ACUERDA:

Nombrar al expresado señor Bulnes Inspector Reconstructor de Telégrafos, debiendo devengar el sueldo de ley y tomar posesión de su empleo el primero de febrero próximo.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Altschul.

Nómbrase á don Mateo Zúñiga Auxiliar de los Ingenieros de Caminos.

Tegucigalpa, 31 de enero de 1901.

En atención á las aptitudes de don Mateo Zúñiga, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Nombrarlo Auxiliar de los Ingenieros de Caminos, con el sueldo de cien pesos mensuales.

2.º—Para el efecto de la liquidación de sueldos se reputará que el señor Zúñiga cesó en su empleo de Ayudante de Ingenieros de Caminos desde el 1.º del corriente, fecha en que empezó á prestar sus servicios como Auxiliar de los Ingenieros de Caminos.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Altschul.

Se autoriza la erogación de sesenta pesos.

Tegucigalpa, 4 de febrero de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de sesenta pesos que importó el flete de una cantidad de materiales telegráficos que fueron conducidos de La Pimienta á El Progreso, departamento de Yoro; y

2.º—Que esta suma sea pagada al Alcalde municipal de Villa Nueva por la Administración de Rentas del departamento de Cortés, imputándose el gasto á Fomento, capítulo II, partida 9.ª, sección Gastos Diversos, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Altschul.

Se autoriza la erogación de once pesos.

Tegucigalpa, 4 de febrero de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de once pesos, que se invertían en comprar una mesa y un taburete para la oficina telegráfica de Comayagua; y

2.º—Que esta suma sea pagada por la Administración de Rentas del departamento del mismo nombre, imputándose el gasto á Fomento, capítulo II, partida 5.ª, sección Gastos Diversos, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Altschul.

AVISOS

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Santa Bárbara, hace saber: que el señor don Juan J. Guzmán, vecino de Colinas, se ha presentado ante esta Administración denunciando el terreno denominado "Cerro de Toconal," sito en jurisdicción municipal de San Luis, cuyos límites son por el norte, con los terrenos titulados "La Agua Escondida," "El Jardín," "La Unión" y "Cesunles," de propiedad de Matías Castellanos, Lucio Rivera, Regino Perdomo y Aurelio Rivera, y de los herederos de don Juan Honorato Perdomo, respectivamente; por el sur, con terreno denominado "Planitos," de don Cruz Martínez, y el de la "Laguna de Toconal," de don Mariano Leiva; por el este, con el de "Totoca," de propiedad de los herederos de don Cándido Carrasco, y el de "Teusúa," denunciado y medido por don Francisco Rivera é hijos; y por el oeste, con el titulado "Palma Real," de propiedad del denunciante y de los herederos de Leonardo Nui-la, y el de "La Agua Escondida," ya nominado. La extensión del referido terreno es aproximadamente de veinte caballerías, propias para la crianza de ganado. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Santa Bárbara: 5 de marzo de 1901.

22—1

JUAN DE D. DÍAZ.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Santa Bárbara, hace saber: que el señor don Juan J. Guzmán, vecino de Colinas, se ha presentado ante esta Administración, denunciando el terreno denominado "Cerro del Tule," sito en jurisdicción de Colinas; cuyos límites son: al norte, con terreno titulado "Cebadilla," de propiedad de don Carlos Leiva; por el sur, con terreno comunal de propiedad del pueblo de Colinas; por el este, con el "Animas" y "Vera Cruz," de propiedad de los vecinos de la comisaría de "Lajas," y por el oeste, con el terreno de "El Panal," de propiedad de los vecinos de "El Corozal," y el de los señores Pablo Paz y Calixto Zaldivar Pineda. La extensión del referido terreno es aproximadamente de cuatro caballerías, propias para la crianza de ganado. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Santa Bárbara: 5 de marzo de 1901.

22—1

JUAN DE D. DÍAZ.

SANTIAGO OBANDO,

Juez de Paz propietario de este pueblo, á los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hago saber: que en este Juzgado de mi cargo se instruye causa criminal y se ha decretado auto de prisión provisional contra Juan Blas Herrera Rosales, vecino de Manto, por el delito de hurto de un novillo de la propiedad de Juan de la Rosa Olivera, vecino de este pueblo, verificado el año de 1899; y no habiéndose logrado su captura é ignorando su permanencia para notificarle el auto de cárcel referido, á Uds. suplico y exhorto para que, si aparece en la jurisdicción de su mando, se sirvan mandarlo capturar y remitirlo, con toda seguridad, á las cárceles de este pueblo y á la orden de este Juzgado. Este reo, por no haber sido habido, es de filiación desconocida.

Salamá: 9 de marzo de 1901.

Santiago Obando.—Eusebio Santos.—Felipe Lanza R. 22

FRANCISCO RODRIGUEZ,

Juez de Paz propietario del pueblo de Gualcinco, en el departamento de Gracias, á los señores Jueces de instrucción y demás autoridades civiles y militares de la República, hago saber: que en el Juzgado de mi cargo se instruye sumario contra Isidoro García, de cincuenta años de edad, poco más ó menos; casado, labrador, hondureño y de este

vecindario, sin apodo, por el delito de parricidio, ejecutado á leñazos en la persona de su yerno Francisco López, el lunes dieciocho del presente mes y año, entre las 5 ó 6 p. m., en el punto "Guacual," de esta jurisdicción: que por el susodicho delito, le fué decretada prisión provisional el veintidós del mismo mes y año, sin que hasta la fecha se haya podido lograr su captura, por haberse ido de aquel lugar en el mismo acto de haber cometido el delito, para hacerle la notificación respectiva. Y como puede suceder que el expresado reo cruce, bajo algún pretexto, por sus jurisdicciones, les exhorto y requiero, en nombre de la ley y la República, para que se sirvan capturarlo y remitirlo con las seguridades de estilo á los oficios de este Juzgado.—Filiación: alto de estatura, color negro, ojos y cabellos negros, de bigote y poca, viste ropa de algodón, descalzo y sabe fabricar cal.

Librado en el Juzgado de Paz de Gualcinco, á veintidós de febrero de mil novecientos uno.—Francisco Rodríguez.—M. Muñoz R.—Nicolás Aguilar. 13

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Santa Bárbara, hace saber: que el señor don Víctor Paz, vecino de Lajas, se ha presentado á esta Administración denunciando el terreno denominado "Pisnadas de la quebrada del Guapote y Bañadero," sito en jurisdicción de Ilama, y compuesto como de ocho caballerías, propias para la agricultura. Sus límites son: al norte, con ejidos que ha solicitado la aldea de Lajas, llamados "Planadas de la Nieve;" al este, terreno denominado "Río Seco y río Blanco," de propiedad del Licenciado don Teodoro Funes; al sur y oeste, con terrenos nacionales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Santa Bárbara: 15 de febrero de 1901.

14—3

JUAN DE D. DÍAZ.

JESÚS ZAVALA,

Juez de Paz propietario de este término municipal, á los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hace saber: que con fecha veintisiete de septiembre del año próximo pasado se decretó auto de prisión á Juan Tompson, natural de Belice, por el delito de homicidio frustrado seguido de lesiones, perpetrado en la persona de Manuel Condred, el veintuno del mismo mes; cuyo auto no se ha notificado por no ser encontrado el reo, á pesar de habérselo buscado por requisitorias y llamamientos en este distrito. En esta virtud, y en nombre de la ley, exhorto á Uds. para que si aparece en su domicilio se sirvan ordenar su captura y remitirlo con las seguridades de estilo á las cárceles de este pueblo.—Filiación del reo: de estatura regular, negro, cara lampiña, de regular grueso, descalzo.

Librado en El Porvenir, á ocho de febrero de mil novecientos uno.—Jesús Zavala.—Jesús Zagastuin.—J. C. Cruz. 26

TRINIDAD ESCOBAR,

Juez de Paz suplente de este pueblo, á los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hago saber: que en este Juzgado se le ha decretado en esta fecha prisión provisional á Rodrigo Núñez, por el delito de atentado á la autoridad, seguido de lesiones menos graves, cometido el dos del corriente mes como á las ocho y media de la noche.—Filiación del reo: como de veinticinco años de edad, estatura regular, color trigüeño, pelo negro liso, poco bigote y sin barba, cara aguileña, tunco del dedo anular

de la mano derecha, calzado, viste chaqueta y pantalón de dril; y no encontrándose en este domicilio para notificarle los autos de procesamiento y prisión provisional, exhorto á Uds. para que se sirvan capturarlo y remitirlo con las seguridades del caso á las cárceles de este pueblo y á la orden de este Juzgado, ofreciendo en iguales casos reciprocidad.

Exteudido en Güinope, á catorce de febrero de mil novecientos uno.—Trinidad Escobar.—Baillio Saucedo F.—Balbino Figueroa.—Es conforme.—Trinidad Escobar. 4

Carreteras del Sur y del Norte

Al trabajo! Al trabajo!

MIL OPERARIOS

En las carreteras que se construyen de Tegucigalpa hacia el Sur y el Norte de la República, se necesitan mil operarios. Los trabajadores ganarán seis reales diarios á cuatro y la manutención y, además, quedarán exentos del servicio de guarnición por un término igual al en que hubiesen trabajado.

CELSO MENDOZA,

Juez de Paz suplente de este pueblo, á todos los Jueces de instrucción de la República, hace saber: que en el Juzgado de mi cargo se sigue causa criminal contra Andrés Herrera, vecino del pueblo de Liure, por el delito de lesiones graves seguido de contusiones en la persona de Matías Ramírez, y quien, según el mérito que arrojó el sumario, mereció prisión provisional, cuyo auto, con el de procesamiento, no se le ha notificado, por lo que en nombre de la ley exhorto á Uds. para que si se encontrase en su jurisdicción sea capturado y remitido con las seguridades necesarias á esta cárcel, para lo que haya lugar.—Filiación, la que se dió por telégrafo.—Texiguat: 16 de febrero de 1901.—Celso Mendoza.—Dolores Rodríguez.—Francisco Jerez. 26

DOROTEO ARDÓN,

Juez de Paz de San Marcos de Copán, á los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hago saber: que en un sumario criminal que instruyo por lesiones en Jesús Alvarado, he dictado auto de prisión provisional contra Angel Rivera h., como de treinta y siete años de edad, casado, labrador, bajo de estatura y regular grueso, blanco, cara redonda, barba canche y ojos garzos. Y conceptuándose reo ausente por otro delito el nombrado Rivera, é ignorándose su paradero, á Uds. exhorto y requiero, en nombre de la ley, á fin de que se sirvan mandarlo capturar, y, habido que sea, remitirlo á las cárceles de esta villa, á la orden ó disposición de este Juzgado.

Librado en San Marcos de Copán, á tres de febrero de mil novecientos uno.—Doroteo Ardón.—J. Recinos V., Secretario. 4